FORMATO Nº 20

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	001-2025- AS N°06-2025-GERESA/LL
	Fecha del informe	7/04/2025

2 FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRECCION DE ADMINISTRACION

3 ANTECEDENTES

Con fecha 11 de marzo del 2025, se realiza la convocatoria del Procedimiento de selección Adjudicacion Simplificada AS-6-2025-GERESA/LL para la contratacion del "SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA RIS OTUZCO, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE UNA INVERSIÓN (IOARR Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN) EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE".

Con fecha 21 de marzo del 2025, se recepciono a traves del SEACE dos propuestas tecnicas para el Procedimiento de seleccion AS-6-2025-GERESA/LL.

Con fecha 07 de abril del 2025 el comite de Seleccion declaro DESIERTO el procedimiento de Seleccion Adjudicacion Simplificada N° 6-2025-GERESA/LL, esto debido a que ninguna oferta fue considerada como valida.

De lo expuesto, los miembros del Comite de Seleccion, realizo el analisis de las ofertas que fueron presentadas.

4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO

4.1	DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	"SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA RIS OTUZCO, PARA LA IDENTIFICACIÓN DE UNA INVERSIÓN (IOARR Y/O PROYECTO DE INVERSIÓN) EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE".
4.2	TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	AS-SM-6-2025-GERESA/LL
4.3	NÚMERO DE CONVOCATORIA	PRIMERA CONVOCATORIA
4.4	ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM UNICO

5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO

Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

6.1 Se solicitó a los proveedores que participaron en la indagación de mercado, comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.

	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento de selección, comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.					
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.					
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.					
	6.5	Se solicitó al perfeccionó e	postor adjudicado que comunique los motivos por los que no presentó los requisitos y/o el contrato.				
	6.6	Se consultó al funcionario competente de la Entidad, el motivo de no suscribir el contrato según los plazos establecidos.					
	6.7	Otras	POR PARTE DE LOS POSTORES PROPUESTAS MAL ELABORADAS, IDENTIFICANDO INEXISTENCIAS DE DOCUMENTOS DE ADMISION Y CALIFICACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Х			
	CAUSA	S PROBABLE	ES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
7	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener su origen en lo siguiente:						
	7.1	El valor [8] no estuvo acorde con los precios del mercado.					
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.					
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.					
	7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.					
	7.5	Otros	[9]				
	7.6	Detallar el su	ustento técnico de las posibles causas				
		SOBRE LA DESCALIFICACION DE LAS OFERTAS De la evaluacion realizada, las dos (2) ofertas fueron descalificadas por las siguientes razones: El postor CTH INGENIEROOS SAC Y CONSTRUCTORA NAZARET E.I.R., no logro acreditar la experiencia del personal clave.					
		La normativa de la Ley de Contrataciones del estado su articulo 73° en su numeral 73.2 indica: para la dmision de las ofertas, el comite de seleccion, verifica la presentacion de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del articulo 52 y determina si las ofertas responden a las caracteristicas y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones tecnicas especificadas en las bases. de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera NO ADMITIDA" (*) numeral modificado por el articulo 2 del Decreto Supremo N°377-2019-EF, pulicado el 14 de diciembre del 2019.					
	IFn ese	sentido, se so	olicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:				
	1se re	1se recomienda al area usuaria(oficina de la unidad formuladora), indicar la persistencia de la necesidad, esto con la					
	finalida	d de volver a d	convocar el mismo procedimiento				
		Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se advierta que correspond requerimiento, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.					
		ING. CESAR ALFONSO DONETT ARMAS					
			PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				
			NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN				